



PLRM/SRL/PLA

EXpte. N° 051-AR-000137

**RECTIFICA Y COMPLEMENTA
RESOLUCION DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE
VIÑA DEL MAR A DOÑA MARÍA VIVIANA
ALBUCCO ALIAGA.**

//

VALPARAÍSO,

28 MAR 2012

EXENTA N°

670



VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939 de 1977, y sus modificaciones; en el DS. N° 386 de 1981; Resolución Exenta N° 1831 de 2009; DS 54 de 12 de abril de 2010, rectificado por DS. N° 81 de 20 de abril de 2010, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Exenta N° 5263 de 28 de diciembre de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial y, la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo solicitado por la Encargada de la Unidad de Bienes de esta Secretaría mediante documento conductor N° 275939 y demás antecedentes acompañados.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 5263 de 28 de diciembre de 2011 de esta Secretaría Regional Ministerial se dio en arrendamiento a doña María Viviana Albucco Aliaga el inmueble fiscal ubicado en calle 23 Norte N° 933-B, departamento 22, Población Las Salinas, Santa Inés, de la comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fs. 205 vta. N° 230 del Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

2.- Que, en la citada Resolución se omitió involuntariamente individualizar en la dirección, el número de departamento que corresponde a la propiedad del Fisco de Chile, no obstante haberse individualizado con procesión de inscripción, medidas y deslindes.

3.- En virtud de lo señalado en el punto anterior, la peticionaria solicitó la corrección de la resolución que concede el arriendo de la propiedad fiscal, en virtud de lo cual la encargada de la Unidad de Administración de Bienes de esta Regional, mediante documento conductor N° 275939, requirió la complementación de la resolución en comento.

4.- Que, en mérito a los hechos señalados y documentos acompañados, resulta del todo procedente efectuar la rectificación y complementación de la resolución de arriendo ya individualizada.



RESUELVO:

1.- RECTIFÍQUESE la **Resolución Exenta N° 5263** de 28 de diciembre de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial y téngase ésta como complementaria de aquella, en el sentido que la correcta dirección del inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se otorga en arrendamiento a doña María Viviana Albucco Aliaga es el de calle 23 Norte N° 933-B, **departamento 22**, Población Las Salinas, Santa Inés, de la comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco de Chile a fs. 205 vta. N° 230 del Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

2.- La presente Resolución debe entenderse como parte integrante de la Resolución Exenta N° 5263 de 28 de diciembre de 2011, de este Servicio y que parcialmente se modifica, y que para todos los efectos legales, mantendrá su vigencia en todo lo no modificado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAOLA LARocca MATTAR
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Valparaíso

- Destinatario
- Of. De Partes
- U. de Bienes
- U. de Catastro
- U. Jurídica



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION VALPARAÍSO
Expte: 051-AR-000137

Sra. MARIA VIVIANA
ALBUCCO ALIAGA.-
Concede arrendamiento de
propiedad fiscal que indica,
en comuna VIÑA DEL MAR ,
provincia y Región
VALPARAISO

EXENTA Nro. 05263

28 DIC. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 573 de 20.12.82, modificada por la Resolución Exenta N° 319 de 21.04.83, ambas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante Orden Ministerial N° 265 del 17 de mayo de 2005 y oficio Circular N° 3 de 27 de septiembre de 2007. D.S. N° 54, de 12 de abril y N° 81, de 20 de abril, ambos de 2010, y del Ministerio de Bienes Nacionales

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por la señora MARIA VIVIANA ALBUCCO ALIAGA, de fecha 03 de noviembre de 2011. El hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; el Informe N° ADMB-AR -000000241 de fecha 07 de julio de 2011, del Encargado de la Unidad de Administración Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

Concédese en arrendamiento a doña MARIA VIVIANA ALBUCCO ALIAGA R.U.T. N° 8.706.908-7, chilena, soltera, con domicilio para estos efectos en CALLE 23 NORTE N° 933-B POBLACION LAS SALINAS SANTA INES de la comuna de VIÑA DEL MAR, el inmueble fiscal ubicado en calle 23 NORTE M° 933-B POBLACION LAS SALINAS, SANTA INES, comuna de VIÑA DEL MAR, provincia de VALPARAISO, Región de VALPARAISO; el inmueble se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 205 V. N° 230 del Conservador de Bienes Raíces de VIÑA DEL MAR, del Registro de Propiedad del año 1994; Individualizado en el Plano N° V-6-7285 CU; cuenta con una superficie de 41,44 metros cuadrados, y tiene los

siguientes deslindes:

NORTE : Departamento nº 23 de Hernán Almonacid, en 5,60 metros.

ESTE : Pasillo y escala en 7,40 metros que lo separa de terrenos de copropiedad.

SUR : Departamento Nº 21 de Elena Guerrero, en 5,60 metros.

OESTE : Calle Paseo de los 24 asientos, en 7,40 metros.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente resolución, y será por el plazo de 5 años. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para habitacional.

c) La renta, que deberá ser cancelada mensualmente, será la suma de \$ 110.000, que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial u Oficina Provincial respectiva.

d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.

e) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

f) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

g) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.

h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.

i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.

j) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento

k) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

l) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el arrendatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

m) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.

n) La arrendataria no podrá ceder o transferir a título alguno el contrato de arrendamiento ni introducir mejoras, ni transferir las mismas, sin autorización previa de la Seremi respectiva.

o) La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad sea inmoral o ilícito.

p) La arrendataria que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.

q) La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, la que será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.

s) Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.

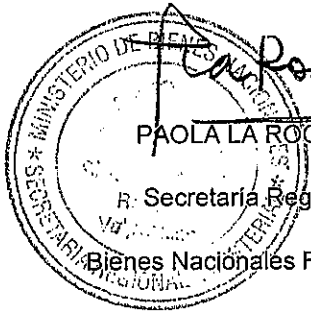
t) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago. El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.

u) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

v) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"


PAOLA LA ROCCA MATTAR
R: Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Valparaíso.